

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ; CÓRDOBA.



Expediente: CONTR 2023 897486

Título: OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ; CÓRDOBA.

Localidad: CÓRDOBA

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES613

Código CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ; CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486

MEMORIA JUSTIFICATIVA

v-2

Página 1

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1. Objeto y alcance del contrato.

- 1.1. Objeto.
- 1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.
- 1.3 Justificación de la insuficiencia de medios.
- 1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.
- 1.5. Justificación de la tramitación urgente del expediente.
- 1.6. Financiación.

2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

3. Plazos de ejecución.

4. Procedimiento de adjudicación.

5. Garantías.

6. Régimen de abono del precio.

7. Subcontratación.

8. Penalidades.

9. Condiciones especiales de ejecución.

10. Otras características de la ejecución.

- 10.1 Plazo de garantía.
- 10.2 Confidencialidad.
- 10.3 Propiedad de los trabajos.
- 10.4 Seguro.
- 10.5 Cesión del contrato.
- 10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

11. Clasificación de las empresas

12. Solvencia económica y financiera.

13. Solvencia técnica o profesional.

14. Criterios para la adjudicación del contrato y baremos de valoración.

15. Responsable del contrato.

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ', CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486

MEMORIA JUSTIFICATIVA

v-2

Página 2

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene previsto abordar la obra para la “CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.”, en base al proyecto de ejecución redactado por PAU SOLER SERRATOSA, con Informe de Supervisión favorable de fecha de 18 de julio de 2023, con un presupuesto de ejecución material de 150.010,43 € y un plazo de ejecución igual a 4 meses.

Con fecha 4 de febrero de 2022, se informa favorablemente el Proyecto de ejecución para la consolidación y protección de pavimentos de los andenes fronteros del Salón Basilical Superior y del Salón de Abd Al-Rahman III, de la Rampa del Gran Pórtico y de las Caballerizas, redactado por Pau Soler Serratosa, por la Oficina de Supervisión de la Consejería, proponiéndose su aprobación.

Con fecha 18 de julio de 2023, se emite nuevo informe favorable por la Oficina de Supervisión de la Consejería, en relación a una nueva versión del citado proyecto, en la cual se actualizan los precios del presupuesto debido al incremento de los precios de mercado, el nuevo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 150.010,43 € lo que representa un incremento lineal del 20,72 % con respecto a la versión previa del proyecto.

El referido proyecto tiene como fin la consolidación y renovación de los pavimentos exteriores e instalación de tarimas de madera para protección en los recorridos de los visitantes. Tras analizar el estado de conservación de cada uno de los tramos a intervenir, se hacen las siguientes propuestas:

Andén norte del patio del salón basilical superior: eliminación del hormigón existente entre las losas de calcarenita, limpieza, consolidación y reposición de nuevos sillares; reposición del bordillo exterior semiperdido, protección con tarima de madera e instalación de una catenaria a lo largo del andén para evitar caídas;

Andén frontero del salón de Abd al- Rahman III: consolidación de piezas de calcarenita y eliminación de morteros de cal, reposición de albardilla de calcarenita desaparecida e instalación de una catenaria a lo largo del andén para evitar caídas a la alberca

Rampa del Gran Pórtico: limpieza y consolidación de sillería, eliminación de restos de hormigón y relleno con mortero de cal con árido de esquisto para para obtener el color violáceo original, sobre el pavimento original se dispondrá una tarima protectora; caballerizas: instalación de una tarima de protección de 32 m. en la zona de tránsito y dotada de una catenaria que impida el acceso a áreas protegidas.

No se producen modificaciones en sus aspectos arquitectónicos de estructura, instalaciones o usos.

Asimismo, y con la finalidad recogida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de PHA, de promover el uso del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien social y factor de desarrollo sostenible, y de asegurar su transmisión a las generaciones futuras, es objeto del contrato la difusión de la actuación realizada.

Para ello, el adjudicatario deberá realizar las labores de información y difusión definidas en el PCAP del contrato y las mejoras del contrato, con las que se comprometa en su oferta, igualmente definidas en el PCAP.

Con esta misma finalidad, además de la señalización prevista en el PCAP y por tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos Europeos, el adjudicatario habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento

**OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486**

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Toda la información relativa a las medidas de información y comunicación podrá ser consultada en el enlace:

<https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/index.php>

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía tiene entre sus fines la defensa y salvaguarda del Patrimonio Histórico en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que desarrolla distintos programas de intervención en inmuebles de titularidad pública y notoria importancia patrimonial.

A la Secretaría General para la Cultura, además de las competencias previstas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se le atribuyen las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de cultura. En particular, se encuentra entre sus competencias la programación, análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de inversiones en materia de conservación y rehabilitación de obras del patrimonio histórico, así como de infraestructuras y equipamientos culturales.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

La especificidad de la intervención a realizar, el nivel de protección y el elevado valor histórico, cultural y arquitectónico del Conjunto Arqueológico de Madinat al Zahra son algunos de los aspectos que justifican la contratación de este servicio, y dado que esta Secretaría para la Cultura, al carecer de los medios materiales adecuados, así como del personal suficiente para realizar estas tareas, considerando que no es posible la ampliación de los medios materiales y personales de los que se dispone y dado que se trata de una necesidad puntual de carácter temporal, es por lo que se propone la contratación de esta obra a una empresa que tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El proyecto que se pretende ejecutar constituye una unidad que perdería eficacia con una ejecución fraccionada. La realización simultánea de las diferentes tareas que constituyen el objeto del presente contrato de obras, favorece la óptima ejecución del proyecto y redundaría en una reducción de los costes materiales y personales. En este caso, para la correcta ejecución del contrato (por la naturaleza del objeto del mismo), al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5 Justificación de la tramitación urgente del expediente.

El artículo 11.c) de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería atribuye a la Viceconsejería la competencia en la declaración de urgencia y emergencia en materia de contratación.

El artículo 12.1 de la mencionada Orden atribuye a la Secretaría General Técnica de la Consejería en materia de contratación todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, atribuye a esta Secretaría General para la Cultura las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de Cultura, atribuyéndole en el apartado g) del mismo artículo la programación, análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas de inversiones en materia de conservación y rehabilitación de las obras del patrimonio histórico.

De conformidad al artículo 130.4 de la LCSP, en aquellos casos en que oscilaciones de los precios imprevistas y posteriores a la aprobación de los proyectos resten actualidad a los cálculos de precios que figuran en sus presupuestos podrán los órganos de contratación, si la obra merece el calificativo de urgente, proceder a su actualización aplicando un porcentaje lineal de aumento, al objeto de ajustar los expresados precios a los vigentes en el mercado al tiempo de la licitación.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece:

"Artículo 6. Tramitación de urgencia y prioridad de los procedimientos administrativos.

1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos. En el correspondiente acuerdo de inicio deberá dejarse constancia tanto de su tramitación de urgencia como de que se trata de un procedimiento en el que concurren dichas circunstancias. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos."

Por todo lo anterior, con fecha 7 de julio de 2023 por Resolución del Viceconsejero de Turismo, Cultura y Deporte se realiza la DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR, SALÓN DE ABD ALRAHMAN III, RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y CABALLERIZAS, EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ'

1.6 Financiación.

- Financiación con Fondos Europeos: SI
- Tipo de Fondo: FEADER
- Servicio: 11
- Proyecto de inversión: 2022000772
- Porcentaje de Cofinanciación: 75 %.

La financiación de esta actuación se encuadra dentro de la Medida 07 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", Submedida 7.6 "Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ', CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486

MEMORIA JUSTIFICATIVA

v-2

Página 5

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las iniciativas de sensibilización ecológica.”, Operación 7.6.4 “Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural”. Se programa bajo el Focus Área 6B de la Prioridad 6.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido):	183.012,72 €
Importe del IVA:	38.432,67 €
Importe total (IVA incluido):	221.445,39 €

Importe desglosado:					
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	Gastos Generales (16%)	Beneficio Industrial (6%)	Presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido)	I.V.A. (21%)	Presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido)
150.010,43 €	24.001,67 €	9.000,62 €	183.012,72 €	38.432,67 €	221.445,39 €

Valor Estimado del Contrato: 183.012,72 € CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS

El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, calculado de acuerdo con la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y desglosado por partidas en el Proyecto de obra aprobado. Se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales y el beneficio industrial.

El artículo 131 del RGLCAP establece que el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los gastos generales, entre un 13 y un 17 %, en este caso, será de un 16% según lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura, de 24 de abril de 1989, publicada en el BOJA nº 35 de 5 de mayo de 1989; el 6% en concepto de beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sistema de determinación del precio: Establecido en término de precios unitarios referidos a las distintas unidades de obra, definidas en el proyecto, en base a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, y en base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), especificados por partidas en el proyecto de obra aprobado.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	221.445,39 €	1600110000 G/45B/67101/00 C16B0764R0 2022000772

Ya que los gastos de este expediente se inician en el año anterior al ejercicio presupuestario en el que va a tener lugar su ejecución, se opta por la tramitación anticipada.

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (meses): 4 MESES. En aplicación de los artículos 236 de la LCSP y 139 del RGLCAP, el plazo referido para la ejecución de las obras comenzara al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. Debido a las características del contrato, dicho plazo no será susceptible de prórroga.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto simplificado, en virtud del artículo 159 de la LCSP. El importe del valor estimado es 183.012,72 €, inferior a 2.000.000 de euros, y la ausencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor convierten al procedimiento escogido en el idóneo para fomentar la mayor concurrencia posible de licitadores.

5. GARANTÍAS.

El adjudicatario deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, debido al riesgo que asume el órgano de contratación, para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, en conformidad con el artículo 107 de la LCSP, será necesario constituir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, debiéndose constituir en caso de resultar incurso en presunción de anormalidad una garantía total por importe del 10% del precio final ofertado.

La garantía definitiva se constituirá preferentemente mediante retención en el precio, sin perjuicio de que el contratista tenga la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución.

En el caso de retención en el precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

El importe retenido será devuelto tras la finalización del contrato una vez liquidadas las obras.

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales mensuales previa presentación de Certificación de Obra expedida por la Dirección Facultativa de las Obras firmada por dicha Dirección y por la adjudicataria de las obras, así como por el responsable del contrato de dirección facultativa complementario a este contrato de obras, que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de obras.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en el PCAP y en la LCSP por parte de la adjudicataria. La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

7. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

8. PENALIDADES.

De acuerdo con el art 192 de la LCSP, los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Es por ello que se establecen penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista refiriéndose éstas al incumplimiento de los compromisos adquiridos como criterios de adjudicación en la mejora de la difusión, que forman parte del contrato, igual al 0,5 % del PEM de las obras, por cada actuación comprometida que no se cumpla en el plazo indicado en el PCAP.

Estas penalidades son proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se ha previsto, con el objetivo de la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo, como condición especial de ejecución de carácter social, que durante la ejecución de las obras, se realice la contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 1 año, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

Si no hubiera ninguna persona candidata que cumpliera los requisitos mencionados anteriormente, la empresa adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.

El periodo de la contratación será el de la duración real de las obras, desde la fecha del acta de replanteo hasta la fecha de recepción de la obra. Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar la documentación acreditativa de la misma cuando se lo requiera el responsable del contrato.

Para la comprobación por parte de la Administración de lo indicado en este punto, se emitirá informe de la persona Responsable del Contrato a la finalización del mismo confirmando su cumplimiento.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no es discriminatoria, al estar al alcance de todos los licitadores y es compatible con el Derecho de la Unión Europea.

10. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

10.1 Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 1 año, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Recepción de las obras ejecutadas.

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486

MEMORIA JUSTIFICATIVA

v-2

Página 8

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**10.2 Confidencialidad.**

La empresa está obligada a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos correspondientes al desarrollo de la ejecución de las obras, (Proyecto, Libros de Órdenes, Libros de Incidencias, comunicaciones entre administración, contrata principal y Dirección Facultativa), documentos contables y documentación contractual con los adjudicatarios de las obras y de la Dirección Facultativa de las obras, a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación desde la formalización y firma del contrato y hasta 5 años después de la finalización del mismo.

10.3 Propiedad de los trabajos.

La empresa renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre la propiedad de los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al correspondiente pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Administración.

10.4 Seguros.

La empresa deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro a todo riesgo de construcción, asegurando el valor estimado del contrato, (IVA excluido) y un seguro de responsabilidad civil, con un importe mínimo a cubrir en caso de siniestro también del valor estimado del contrato, (IVA excluido), con los que se cubra respectivamente los daños que puedan sufrir las obras y toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato pueda plantearse contra la administración.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán mantenerse en vigor durante el periodo indicado en el PCAP y no se admitirán franquicias.

En el momento del requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, el licitador mejor posicionado acreditará tener constituidos todos seguros exigidos en los pliegos, así como el compromiso de prórroga o renovación de cada uno e ellos.

10.5 Cesión del contrato.

Con objeto de no limitar la competencia y favorecer a las PYMES, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y del PCAP.

10.6 Posibilidad de modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Además, por tratarse de un contrato de servicios financiado con cargo a los fondos europeos, según el artículo 31 del Decreto- Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de la modificación de los contratos prevista en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKkNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del contrato. Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

10.7 Medidas de comunicación

Al estar financiada esta actuación con Fondos Europeos, se cumplirán las medidas de publicidad e información, según se recogen en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se establecen medidas de comunicación para los beneficiarios/adjudicatarios a fin de informar al público en general de la ayuda obtenida.

Durante la realización de una operación, el beneficiario debe asumir la responsabilidad de informar al público y conjunto de la ciudadanía de la ayuda obtenida a través del FEADER conforme al punto 2.2. del anexo III del Reglamento nº 808/2014:

a) Se presentará en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;

b) En el caso de operaciones no comprendidas en el siguiente epígrafe c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), se deberá colocar al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio.

c) Se colocará en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros.

Los carteles, paneles y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, así como el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda del FEADER. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web. Asimismo, cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia a los Fondos podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

Por su parte, todos los beneficiarios públicos deberán disponer en su página web de un apartado específico relativo al FEADER, al que se accederá desde el portal web. Dicho espacio deberá contener, como mínimo, todas las convocatorias cofinanciadas con este fondo y la información relevante en torno a las mismas.

Sólo en aquellos casos de beneficiarios privados como es el caso de micro PyMES y sólo cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado anteriormente por parte de algunas de ellas, se actuará de acuerdo al epígrafe 3.4 de la estrategia.

11. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Por tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a 500.000 euros, de conformidad con el

**OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486**

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artículo 77.1.a de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida, serán asimilados a los definidos en la propia clasificación, debiendo estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, se exige a los licitadores, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, constituyendo causa de resolución por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De los medios admitidos en el artículo 87 de la LCSP, se establece como medio para acreditar la solvencia económica y financiera del empresario, un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe igual o superior a 183.012,72 euros, que es el valor estimado del contrato.

El volumen de negocios mínimo exigido se ha fijado en una vez el valor estimado del contrato, por debajo del valor máximo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP para garantizar un mayor nivel de competencia.

13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De los medios admitidos en el artículo 88 de la LCSP, se establece como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional del empresario, la relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, según apartado 1.a) de dicho artículo.

Dicha relación contendrá un mínimo de tres obras, de igual o similar naturaleza a la que constituye objeto del contrato, entendiéndose por tales las Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico realizadas en un bien inmueble incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o protegido de forma similar por la legislación de patrimonio histórico que corresponda, si no se encuentran en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas obras habrán de tener un Presupuesto de Ejecución Material, PEM, equivalente al menos al 70% del PEM calculado en el proyecto, es decir, un PEM. igual o superior a 105.007,30 euros.

La especialización de los trabajos de conservación a realizar sobre el Conjunto Arqueológico de Madīnat Al-Zahrā, justifica que se consideren como trabajos de igual o similar naturaleza, las obras realizadas en inmuebles catalogados, ampliando a cualquier categoría y reduciendo al 70% del PEM del proyecto, con objeto de no limitar la competencia. Con este mismo objetivo, se considerarán válidas las obras con las características anteriormente descritas, siempre que la fecha de finalización de las obras, se encuentre en el

**OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486**

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



período de 10 años anteriores a la fecha de publicación en el perfil del contratante de la licitación del presente contrato.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, se exige a los licitadores, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales necesarios. Para llevar a cabo un obra de consolidación y protección sobre un conjunto como el Conjunto Arqueológico de Madīnat Al-Zahrā, se estima necesario la adscripción de una personas que ejerza las funciones de jefe de obras, con la titulación, antigüedad y experiencia que se señalen en los pliegos, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.

El personal técnico encargado directamente de las obras y asignado con carácter permanente a la obra será la persona designada como Jefe de Obra, que tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

El jefe de obras, dispondrá de la titulación académica o acreditación profesional que le habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto técnico o arquitecta técnica, o el grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente y de una antigüedad de tres años; y de una experiencia profesional en al menos una obra, realizando dicha función en obras con las características descritas anteriormente, lo que garantiza que sea la persona idónea para el puesto.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede por tratarse de un contrato en el que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada, en aplicación del artículo 145.3.b) de la LCSP.

Asimismo, el art 26 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

Por todo lo anterior, los criterios seleccionados pretenden obtener una obra de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que el precio no sea el único factor determinante de la adjudicación y se obtenga la mejor relación calidad-precio en la ejecución de los trabajos.

Estos criterios cumplen también con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se integran en las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.
- Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.

CONTR 2023 897486

MEMORIA JUSTIFICATIVA

v-2

Página 12

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Dado las características de la actuación, no se considera necesaria la elección de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y se utilizarán solo aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios de aplicación de fórmulas, basados en la economía, la difusión de la intervención y la mejora de la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se reparten de la forma siguiente:

- a) En cuanto a la **proposición económica**, se otorgará la máxima puntuación, un **70% del total de los puntos**, a la oferta más baja de las proposiciones presentadas y admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Donde:

PL, el presupuesto de licitación;

MAX, la puntuación máxima, (70 puntos);

OMB, la oferta más baja;

Of, la oferta económica que se valora.

- b) En cuanto a la **mejora de la experiencia del personal responsable, Jefe de Obras, asignado con carácter permanente a la obra**, se otorgará un máximo del **20% del total de los puntos**, si el contratista se compromete a designar para ejercer dicha función a una persona que además de la obra exigida en cumplimiento de la solvencia técnica, presente otras obras de similares características. Se otorgará un 10% del total de los puntos, si presenta una obra más y un 20% del total de los puntos si son dos obras más, además de la exigida.

La complejidad de los trabajos a realizar para la ejecución de los trabajos previstos en el PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ; CÓRDOBA justifica la proporción de los puntos obtenidos, ya que la mejora de la experiencia de la persona adscrita de forma permanente a la obra como jefe de obras en la realización de obras similares, afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos, cumpliéndose con lo prescrito en el artículo 145.2.2 de la LCSP: "La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución."

- c) En cuanto a la **mejora en la difusión**, justificada por la necesidad de facilitar el conocimiento de la actuación al público general, se otorgará una puntuación, del 5% del total de los puntos, por cada actuación de las dos previstas, que el contratista que se comprometa a realizar. El máximo de puntos obtenidos con estas mejoras sería del **10% del total de los puntos**:

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRTICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ, CÓRDOBA.
CONTR 2023 897486

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Diseñar y producir una publicación sobre las obras objeto del presente contrato. La publicación deberá tener las siguientes características:

Dimensión: FORMATO A-5

Formato, letra y párrafo: letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5 y márgenes estándar

Número de páginas: 50-100+portada+contraportada.

Número de fotografías: 25-50

Acabado mate

Mínimo 100 EJEMPLARES

Entrega también en soporte digital

- Organizar y financiar una jornada de información, incluyendo una visita guiada al Conjunto Arqueológico de Madīnat Al-Zahrā' al finalizar la ejecución de los trabajos para dar a conocer la actuación al público en general.

Para garantizar el cumplimiento de forma correcta y cumpliendo la normativa aplicable, **todas las acciones de difusión se ajustarán en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones de la Administración y deberán estar finalizadas antes de la recepción de la obra por parte de la Administración.**

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En este sentido, la persona responsable del contrato de obras será la que ejerza la Dirección de la obra.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Ana Lapuerta Martínez

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS DE LOS ANDENES FRONTEROS DEL SALÓN BASILICAL SUPERIOR Y DEL SALÓN DE ABD AL-RAHMAN III, DE LA RAMPA DEL GRAN PÓRICO Y DE LAS CABALLERIZAS. CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MADĪNAT AL-ZAHRĀ', CÓRDOBA.

CONTR 2023 897486

MEMORIA JUSTIFICATIVA

v-2

Página 14

ANA LAPUERTA MARTINEZ		07/11/2023 12:12:55	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2x4OYbqHL17u2JziPn5LKnNOy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	